

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE**  
Ibagué, Dieciocho (18) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso DIVISORIO de MARIA LEILA OSPINA DE SALAMANCA ROSALBA OSPINA HERNANDEZ, HELI OSPINA HERNANDEZ y ARGELIA OSPIAN HERNANDEZ contra ERLEY OSPINA ACOSTA Y MARTHA ELSA SANCHEZ VARON  
Rad: 73001-40-03-001-2019-00436-00.

Como quiera que se encuentra culminada las etapas procesales dentro del proceso de la referencia, sin que se haya ordenado el levantamiento de la medida cautelar recaída sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 350-86441, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, y comunicada con nuestro oficio 2807 del 30 de octubre de 2019. En consecuencia el Juzgado ordena levantar la medida cautelar sobre el bien inmueble aquí mencionado. Oficiese.

Por secretaria dese cumplimiento al numeral 3 de la parte resolutive del auto del 9 de febrero de 2021.

Una vez hecho lo anterior, archive el proceso, previo desanotación en los libros radicadores y sistema siglo XXI de este Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
MARÍA HILDA VARGAS LOPEZ.